

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,60 € Anual particulares 62,35 € Semestral particulares 34,20 € Trimestral particulares 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2008

Lunes 17 de Marzo

Núm. 32

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación resolución de expulsión	2
Notificación iniciación expedientes sancionadores.....	2
Notificación resolución expedientes sancionadores	3
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Concesión de aguas subterráneas en TM de El Burgo de Osma	4
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. TGSS DE SORIA	
Notificación diligencia de embargo de bienes inmuebles	5
Notificación reclamación deudas por descubierto en cuotas a la Seg. Social	6
Notificación reclamación deudas por descubierto en cuotas a la Seg. Social	7
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. INEM	
Resolución sobre suspensión de prestaciones	7
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Bases concurso de traslados de funcionarios de Admón. General Subescala Administrativa	8
CONSORCIO DIPUTACIÓN-AYUNTAMIENTO PARA GESTIÓN DEL SERVICIO DE RSU EN LA PROVINCIA	
Aprobación inicial presupuesto general 2008	11
AYUNTAMENTOS	
SORIA	
Contratación explotación plaza de toros	11
NAVALENO	
Presupuesto general 2008	11
BERATÓN	
Aprobación presupuesto general 2008	12
BERLANGA DE DUERO	
Padrón contribuyentes abastecimiento de agua y servicio alcantarillado 2º semestre 2007.....	12
CABREJAS DEL PINAR	
Solicitud licencia ambiental para servicio de bar-restaurante.....	12
ÁGREDA	
Padrón provisional de agua, basura y alcantarillado 4º trimestre 2007.....	12
BARAONA	
Solicitud licencia municipal para explotaciones ganaderas	12
LANGA DE DUERO	
Aprobación modificación ordenanzas fiscales	13
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Bases XIII Certamen literario Villa de San Esteban de Gormaz.....	18
COVALEDA	
Solicitud licencia ambiental para despacho de pan y pasteles.....	19
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Pliego contratación redacción normas urbanísticas municipales	19
VOZMEDIANO	
Aprobación presupuesto general 2008	19
BLIECOS	
Expediente aprobación cuenta general 2006.....	20

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio colectivo sector agrícola-ganadero	20
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Línea MT y BT para urbanización "Las Viñas" en Alconaba	21
Línea aérea SET Quiñonería-SET Almazán tramo SET Castil de Tierra	22

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SORIA	
Expediente de dominio. Reanudación del tracto 670/2007	24

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN
DEL GOBIERNO EN SORIANOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN DE EXPULSIÓN

Por esta Subdelegación del Gobierno, se procedió, a dictar Resolución de Expulsión, a los/as ciudadanos/as extran-

Nombre y apellidos	Nacionalidad	NIE	Domicilio	F. Res	Años Prohib.
Juan Carlos Martínez Oramas	Venezuela	X09419937B	Soria, C/Tejera, 1 -2º A	15-01-2008	3 años
Claudia Teresa Salazar Mamani	Bolivia	X09243327H	Soria, C/ Navas de Tolosa, 30-1 ºc	15-02-2008	4 años

Al no haberse podido efectuar la notificación personal a los/as mismo/as, se hace público el presente edicto; a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. no 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-01-99).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, Disposición Adicional Primera, del citado Real-Decreto 2393/ /2004, de 20 de julio, cabe interponer Recurso potestativo de Reposición, art. 107, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que mo-

jeros/as que, se indican, por infracción al art. 53 apartado a), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, (B.O.E., nº 10, de 12-01-2000), sobre "Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración Social", reformada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E., nº 307, de 23-12-2000), L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, y L.O. 14/2003, de 20 de noviembre:

difica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, ante esta Subdelegación de Gobierno, o bien directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con los artículos 8.4, 45 y 46, de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, Ley 29/98, de 13 de julio, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, contado desde el día siguiente al de recibo de esta notificación.

Soria, 6 de marzo de 2008.- El Subdelegado del Gobierno, Germán Andrés Marcos. 790

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (B.O.E. 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (B.O.E. 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. REQ= Requerimiento. PTOS= Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
420043356588	A LOPEZ	09341627	BADALONA	12-10-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
429401822948	J SALAT	43421103	BARCELONA	17-12-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450010840	M HERRERO	46785866	EL PRAT DE LLOBREGAT	17-12-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450009289	C MEZCUA	38528095	ESPLUGUES DE LLOB	17-12-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043378997	M RODRIGUEZ	18956556	LLICA D AMUNT	07-10-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420450013110	A PONS	33909732	SABADELL	08-09-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420043363775	VILANOVA SOL SL	B62411285	VILAFRANCA PENEDES	07-10-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043207984	M GABARRI	13297830	ARANDA DE DUERO	30-03-2007	150,00		RD 1428/03	079.1	3	
420401807319	J MARTIN	02171381	SANTIAGO	07-10-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420043313358	ANDAFRIO S L	B11327475	CHIPIONA	03-11-2007	2.600,00		RDL 8/2004	003.A		
420043313360	ANDAFRIO S L	B11327475	CHIPIONA	03-11-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420401823519	J CRESPO	04579816	CUENCA	07-10-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420043379140	J VILLALBA	03103599	ALMOGUERA	20-10-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
420043301939	NOGUEIRA E HIJOS DE VILLAL	B82524588	COLLADO VILLALBA	17-10-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
429450010383	ROLANO CONSULTORIA DE COMU	B83129601	GALAPAGAR	17-12-2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
420401814490	A TORRES	02231634	LEGANES	16-09-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420401825036	CONSTRUCCIONES Y DECORACIO	B81256414	MADRID	12-10-2007			RD 1428/03	048.		(1)
429450009435	N FILIP	X2863069Y	MADRID	17-12-2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
429401810624	J VALERO	02621287	MADRID	17-12-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420042992217	Y ALVAREZ	X4648355D	MALAGA	04-10-2007	450,00		RD 2822/98	010.1		
429401808459	M DE LA CRUZ	X7393552H	MARBELLA	05-12-2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
420043301186	CONAINVER SL	B31322597	PAMPLONA	04-10-2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
420043186890	A HATAPUC	X3907808Q	SALAMANCA	05-11-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
429401810387	J VARELA	33294122	TARRAGONA	05-12-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450011340	E SANCLEMENTE	48135382	TARRAGONA	05-12-2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
420043366030	JUFRAPA TRANS SL	B97412845	GANDIA	07-10-2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
420043302105	O ROMERO	12375883	VALLADOLID	03-10-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
429043237420	D ARREGUI	72826277	VITORIA GASTEIZ	17-12-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

Soria, 29 de febrero de 2008.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

794

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno de la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. REQ= Requerimiento. PTOS= Puntos.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
420043310280	G GOMEZ	48620707	CABO HUERTAS	26-09-2007	90,00		RD 1428/03	154.2A		
420043378961	S LAMARTI	X6889547N	BENIDORM	01-10-2007	120,00		RD 1428/03	094.1	2	
429401744925	D BAGLIETTO	X5091746Y	TORREVIEJA	03-09-2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
420450005616	E CARA	78037320	EL EJIDO	29-06-2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420043364100	M ALARCON	75225586	HUERCAL OVERA	02-08-2007	310,00		RD 2822/98	042.1		
429450001382	F MORON	08040906	TABERNAS	22-08-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450002623	S CENTRE D ANALISI I ASSESSO	B64048275	BARCELONA	22-08-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450004334	A GILI	46655398	BARCELONA	31-07-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043352042	P GARCIA	38714761	PALAU PLEGAMANS	23-06-2007	450,00		RD 1428/03	120.1	6	
429401801374	EMASER S L	B58367798	CABRERA DE MAR	03-09-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043337910	I SANCHEZ	46576410	CORBERA DE LLOB	14-06-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043349808	A MARTINEZ	36909196	CORNELLA DE LLOB	29-08-2007	150,00		RD 1428/03	084.1		
429450002337	J MATEOS	77631297	ESPARREGUERA	22-08-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450001965	A GUERRA	76621581	L HOSPITALET DE LLOB	22-08-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043268912	FOREX SERVEIS LOGISTICS SL	B62896956	S CUGAT DEL VALLES	09-06-2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
420043350859	FOREX SERVEIS LOGISTICS SL	B62896956	S CUGAT DEL VALLES	09-06-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043373483	J MARTINEZ	38126255	ROQUETES S PERE RI	05-08-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
429401802690	J GARCIA	37526880	S VICENC DELS HORTS	18-07-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450001714	J BESSA	00057843	SABADELL	05-04-2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
420043301526	F PACHECO	33883383	SABADELL	26-09-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420043261450	A DIEZ	13059730	ARANDA DE DUERO	30-09-2007	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
420043351438	F GUTIERREZ	13156222	BURGOS	27-09-2007	150,00		RD 1428/03	099.1	2	
420043286793	J LOPEZ	51318359	CASTRILLO DEL VAL	03-09-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
420043238920	F ABARQUERO	46899808	PERILLO DLEIROS	27-09-2007	60,00		RD 1428/03	018.1		
420043336061	MONTAJES TRIPTOM SL	B13243621	ALCAZAR DE SAN JUAN	18-05-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
429401797360	M CANALES	18027545	MONZON	03-09-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043375042	I SZEKELY	X4275380W	LLEIDA	22-07-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043379308	P RUBIO	16501872	LOGROÑO	28-09-2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
420043186567	A GARCIA	16609583	LOGROÑO	19-07-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043288182	H OUTALHA	X7259627E	QUEL	02-09-2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
420043360300	D SAN MIGUEL	02267485	VILLAMEDIANA IREGUA	24-07-2007	150,00		RD 1428/03	054.1	3	
420043326997	M DZHORAPOV	X4189770K	ALCALA DE HENARES	11-07-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
420043363957	E IVANOV	X6123781P	COLLADO VILLALBA	07-08-2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
420043189880	R BOGUSZEWSKI	X5523415B	EL MOLAR	23-06-2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
429401805574	R JIMENEZ	05365165	LAS ROZAS DE MADRID	05-09-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401805483	L ARROYO	07496615	LAS ROZAS DE MADRID	03-09-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450008770	F NIUBO	37349808	LAS ROZAS DE MADRID	10-08-2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420043346182	ROK CENTER SL	B80121023	MADRID	18-07-2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
429450005211	OLBEN RIO SL	B83439760	MADRID	17-09-2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
420043301150	A VREMERE	X4265312P	MADRID	02-10-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
429401799306	L ASEBEB	X4274806A	MADRID	03-09-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401779903	V BARAN	X6354219D	MADRID	05-09-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450000948	A BODALO	01624465	MADRID	22-08-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043324708	J TOLEDO	02200818	MADRID	01-08-2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
429401803371	N PRIETO	05206465	MADRID	30-07-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043361419	J GROS	05341329	MADRID	28-09-2007	150,00		RD 1428/03	106.2		
420043361468	A GARCIA	51408136	MADRID	29-09-2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
429401800746	C MANCHON	50902892	POZUELO DE ALARCON	13-08-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043367124	A ZALESKI	X7919013K	MOLINA DE SEGURA	27-09-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043339645	N GARCIA	48479616	CHURRA MURCIA	10-06-2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
420043324204	L BRAVO	05357991	BARAÑAIN	22-06-2007	60,00		RD 1428/03	029.1		
420043324198	L BRAVO	05357991	BARAÑAIN	22-06-2007	90,00		RD 1428/03	167.		
420043320508	M YICHIOUA	X2536438K	CABANILLAS	21-07-2007	150,00		RD 1428/03	117.2		
420043352900	CONSTRUCCIONES Y DESMONTES	A3124468A	CINTRUENIGO	07-08-2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
420043379278	G NAVARRO	72683432	PAMPLONA	23-09-2007	150,00		RD 772/97	016.4		
4294500009253	PROTECCIONES TECNICAS DE N	B31754997	RIBAFORADA	30-10-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043363982	H MERA	78944892	TUDELA	16-08-2007	150,00		RD 1428/03	102.1	2	
420043328970	M ELHACHIMI	X5172965N	CASTILLEJA CUESTA	28-07-2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
429450001060	A FERNANDEZ	28734008	SEVILLA	22-08-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043355481	J IRASTORZA	15237415	IRUN	06-10-2007	120,00		RD 1428/03	094.1	2	
429401803784	H IBIKI	72544009	CAMBRIIS	08-10-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450001862	V HERNANDEZ	52116856	TARRAGONA	20-08-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043377038	C CAMPIÑO	X4346727A	CARRANQUE	14-08-2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
429401794199	C NEAG	X6702439D	QUINTANAR DE ORDEN	03-09-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401799100	J LORENTE	03841270	TOLEDO	03-09-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043301770	O ROMERO	12375883	VALLADOLID	03-10-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
429401799872	EXCLUSIVAS BELL S L	B50571454	CALATAYUD	05-09-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450002246	M SUAREZ	17442320	CALATAYUD	22-08-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401805057	J INIGO	17208857	DAROCA	03-09-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043286161	D NDIAYE	X3691674J	ZARAGOZA	15-06-2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
429450004292	V ZARAGOZA	25470112	ZARAGOZA	03-09-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

Soria, 29 de febrero de 2008.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

795

**MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL DUERO**

CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión: CP-5546/2007-SO (ALBERCA-INY)

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

Peticionarios: Promotora El Enebral de Osma (B26413771).

Domicilio: Avda. Jorge Vigon, Nº 22 17 F, 26003 - Logroño (La Rioja).

Representante: Miguel Ángel Garrido Vallés.

Destino del aprovechamiento: Industrial (Riego de campo de golf).

Caudal de agua solicitado: 25,99 l/s.

Acuífero de donde se han de derivar las aguas: 02.15: Cubeta de Almazán.

Término municipal donde radican las obras:

Término: Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Provincia: Soria.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105 del Reglamento del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean

incompatibles con aquélla, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 18 de enero de 2008.– El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel. 777

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA
DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
(TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI nº 0X3555142D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<u>Nº Providencia apremio</u>	<u>Período</u>	<u>Régimen</u>
42 05 010009250	06 2004 06 2004	0611
42 05 010061689	07 2004 07 2004	0611
42 04 010248337	05 2003 12 2003	0611
42 06 010772596	09 2006 09 2006	0111
42 06 010804225	09 2006 09 2006	0521
42 06 010804326	10 2006 10 2006	0521
42 07 010040429	11 2006 11 2006	0521
42 07 010021231	10 2006 10 2006	0111
42 07 010081754	12 2006 12 2006	0521
42 07 010152987	01 2007 01 2007	0521
42 07 010213009	02 2007 02 2007	0521
42 07 010332338	03 2007 03 2007	0521
42 07 010332439	04 2007 04 2007	0521

IMPORTE DEUDA: Principal: 2.411,81

Recargo: 487,52

Intereses: 188,38

Costas devengadas: 425,14

Costas e intereses presupuestados: 250,00

TOTAL: 3.762,85

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado, y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento General de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será suplidos tales títulos a su costa.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

Deudor: Makhloufi El Houssine.

-Descripción Finca Embargada:

-Finca:5/5648

-Municipio-Almazán

-Naturaleza de la finca: Urbana. Vivienda
 -Localización: Calle García Castellanos, número 10, planta 3, puerta Dch.
 -Referencia Catastral: 9132505WL3993S0010BL
 -Superficie útil; sesenta y cinco metros, setenta y cinco decímetros cuadrados.
 -Cuota: ocho enteros, por ciento. Número de orden 10.
 -Urbana: Número diez. Vivienda en la planta tercera derecha subiendo por la escalera del edificio sito en la calle García Castellanos, número 10 del término municipal de Almazán. Referencia catastral: 9132505WL3993S0010BL. Se compone de dos dormitorios, comedor-estar, baño, cocina, vestíbulo, pasillo y una terraza. Linda al frente, rellano de escalera y finca centro de su misma planta; derecha entrando, rellano de escalera y patio de luces; izquierda, callejuela que va al postigo de Santa María; y fondo, corral de Carmen González. Tiene una extensión superficial de sesenta y cinco metros setenta y cinco decímetros cuadrados útiles. Anejo: Tiene anejo un departamento destinado a trastero, situado en la planta de sótanos el sexto por la escalera, con una extensión superficial de quince metros cuadrados útiles. Le corresponde una cuota de participación en relación con el valor total del inmueble de ocho enteros por ciento.

- Titulares:

D. El Houssine Makhloufi, N.I.E. 0X3555142D. Titular del 100% del pleno dominio con carácter propio. Adquisición por compraventa ante notario.

Está inscrita en el registro de la propiedad de Almazán al tomo 1718, libro 117, folio 42 y nº de finca 5648.

Sirva de notificación para nuestro apremiado Makhloufi El Houssine

ANEXO I

Ure: 42 01

Domicilio: Cl Venerable Carabantes 1 Bj

Teléfono: 975 227640. Fax: 975 227618

Localidad: 42003 Soria

Soria, 5 de marzo de 2008.- El Recaudador Ejecutivo, Alejandro Vega Ruiz. 796

EDICTO de notificación de la Providencia de Apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	421002606050 NIKOLOV IVANOV MIROSLAV	CT DE GOMARA 4	42200	ALMAZAN	03	42 2007 011186443	0607 0607	91,87
REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA									
0721	07	420012294436 NUÑEZ RUBIO JUAN	CL GRAN VIA 27	42200	ALMAZAN	03	42 2007 011185231	0607 0607	235,10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	141045002992 DUBEL --- ANDRZEJ	CL MAYOR 87	42330	SAN ESTEBAN	03	14 2007 024018652	0607 0607	30,62

Soria, 4 de marzo de 2008.- La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma.

793

Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose al procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta del liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación de documentos que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de duda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente: transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	42100084991	DIEZ GOMEZ JOSE ANGEL	CL	ROTA DE CALATAÑAZ	42001	SORIA	02 42 2008 010043640	1007 1007	1.121,99
0111	10	42100806027	PUYUELO PORTERO, RAFAEL	AV	MARIANO VICEN 14	42003	SORIA	04 42 2007 005009967	0907 0907	3.005,07
0111	10	42100841288	DIEZ GONZALEZ GERARDO	CL	CALDIHUELA 52	42112	FOZALMURO	02 42 2007 011467238	0907 0907	853,86
0111	10	42100912929	PURO MARKENTING DIRECTO,	PZ	ROSARIO 3	42002	SORIA	02 42 2008 010050512	1007 1007	853,86

Soria, 4 de marzo de 2008.- La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma.

792

INSTITUTO DE EMPLEO SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RESOLUCIÓN sobre suspensión de prestaciones.

Por esta Dirección Provincial se ha procedido a dictar resolución de suspensión de prestaciones de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de Abril), dispone de 30 días desde la publicación de este edicto para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Prestaciones, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

INTERESADO	D.N.I.	TIPO DE RESOLUCION	FECHA INICIAL	HECHO/MOTIVO	FUNDAMENTOS DE DERECHO
JULIA LOPEZ LUQUE	50.426.324	Suspensión de la prestación durante un mes	9.10.2007	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	Artículo 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto), según la redacción dada por el artículo quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (BOE nº 125, de 25 de mayo).
ANA I. ALONSO MARIA	72.883.361	Suspensión de la prestación durante un mes	11.12.2007	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	
JOSE LUIS MESA HIDALGO	29.086.858	Suspensión de la prestación durante un mes	30.11.2007	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	

Soria, 6 marzo 2008.- El Director Provincial, Pedro Jiménez Tapia.

778

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

BASES del concurso de traslados de personal funcionario. Escala Administración General, Subescala Administrativa.

Mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria, de fecha 11 de enero de 2008, se aprobaron las Bases del Concurso de Traslados de personal funcionario, Escala Administración General, Subescala Administrativa, publicándose la oportuna convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia** núm 9, de 23 de enero.

Una vez concluido el plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, con fecha 20 de febrero pasado se interpuso recurso de reposición contra las Bases de la convocatoria solicitando la anulación de los méritos y su valoración contemplados en la Base 6ª, méritos y valoración que deberían de sustituirse por los que a estos efectos prevé el art. 12 del "Acuerdo Regulador" aplicable al personal funcionario, años 2003-2005.

Mediante Resolución de la Presidencia de fecha 04/03/08, se estimó el anterior recurso de reposición y se acordó la elaboración de unas nuevas bases cuyos méritos y valoración reprodujeran el contenido del art. 12 del citado "Acuerdo Regulador", no sin antes advertir de que la primitiva redacción de la Base 6ª, que contó con la expresa conformidad de la Junta de Personal Funcionario, tenía su origen en que el baremo de méritos contemplado por el art. 12 del "Acuerdo Regulador" se encuentra plagado de imprecisiones y de expresiones ambiguas de difícil concreción, lo que podía provocar discrepancias en la consideración de los méritos a valor y, en definitiva, una dificultad innecesaria en la resolución de un procedimiento que aconsejaba la sencillez y la objetividad en la valoración de los méritos.

No obstante lo anterior, estimado el recurso de reposición y anulada la anterior convocatoria, procede efectuar nueva convocatoria que se regirá por las presentes bases en las que se reproducen los méritos y valoración del art. 12 del Acuerdo Regulador, relacionando, de manera necesariamente genérica, los cursos de formación y perfeccionamiento a valorar, tal y como exige el art. 12,e) del "Acuerdo Regulador" (Anexo III)

Por otra parte, se mantiene la previsión de la resolución del concurso, con carácter previo, en relación con aquellos concursantes que ya ostentaran la condición de administrativo con anterioridad al último proceso de promoción de auxiliar a administrativo, todo ello en cumplimiento del orden de provisión de vacantes previsto en el art. 11 del Acuerdo Regulador aplicable al personal funcionario, reduciéndose a diez días naturales el plazo de presentación de instancias y precisándose que la participación en el concurso no exige la solicitud de todas las vacantes ofertadas (Anexo I) al preverse una segunda fase de resolución mediante la adjudicación de puestos de trabajo con carácter provisional, según se recoge en la Base Octava. Por último, se procede a unificar los puestos de trabajo ofertados según los diferentes departamentos en que se ubican, sin diferenciación interna en cada departamento, tal y co-

mo sucedía en la convocatoria anterior en relación con el Departamento de Intervención.

En consecuencia, se convoca concurso de traslado de personal funcionario, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, según las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, de los puestos de administrativo (Grupo C, Subgrupo C1) que se relacionan en el Anexo I de la presente Convocatoria.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes: Podrán participar en la presente convocatoria todos los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Soria pertenecientes al antiguo grupo C, escala Administración General, Subescala Administrativa, en la actualidad Grupo C, Subgrupo C1, conforme a la nueva clasificación profesional del art. 76 y Disposición Transitoria Tercera del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007).

Tercera.- Instancias y admisión: Las instancias, solicitando participar en el concurso, se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Soria durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia**, en el impreso que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

Las instancias, no obstante, podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el art. 38,4 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

Cada concursante podrá incluir en su solicitud cuantos puestos de trabajo ofertados considere de su interés por el orden de su preferencia, sin que se establezca la obligación de concursar a la totalidad de los puestos ofertados.

A la instancia deberán acompañarse necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación que acredite el carácter de funcionario de carrera así como Grupo y Subgrupo de clasificación en el que se integre.
- b) Certificación justificativa de la antigüedad del concursante, tanto la reconocida en la Administración, como la antigüedad desglosada en cada una de las categorías desempeñadas.
- c) Certificado del grado consolidado
- d) Copia compulsada de los títulos académicos y cursos de formación y perfeccionamiento alegados como méritos a valorar.

Los certificados a que se refieren los apartados a), b) y c) serán aportados de oficio por esta Administración, salvo que se refieran a antigüedad o servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en cuyo caso deberán de ser aportados por los interesados.

Los concursantes deberán poseer los méritos alegados, debidamente justificados, en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Comisión calificadora:

La Comisión Calificadora estará constituida por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario designados por el Presidente de la Diputación.

La Comisión quedará integrada además, en todo caso, por los vocales suplentes que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Cualquiera de los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar, cuando concurra en ellos alguna de las causas del art. 28 del L.R.J.A.P. y P.A.C.

La designación de los miembros de la Comisión se efectuará mediante resolución de la Presidencia, que se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios.

La Comisión no podrá constituirse validamente sin la asistencia de más de la mitad de los componentes titulares o suplentes indistintamente.

Quinta.- Admisión de aspirantes: Concluido el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación Provincial aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la publicará en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones a tenor del art. 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. Las reclamaciones se resolverán positiva o negativamente al aprobar la lista definitiva de admitidos, que también se publicará de la forma antedicha.

Sexta.- Méritos de los aspirantes y valoración de los mismos: La resolución del concurso deberá atenerse al siguiente baremo de méritos:

a) Antigüedad: 0,15 puntos por año de servicio, con un máximo de 3 puntos, computándose a estos efectos los servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

b) Desempeño de puesto de similar cometido o dentro de la misma área de trabajo: 0,10 puntos por año de servicio, con un máximo de 2 puntos.

c) Por el tiempo de pertenencia al grupo de provisión al que se opta, a razón de 0,3 puntos por año o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 3 puntos.

d) Por otras titulaciones que guarden relación con la plaza a ocupar, excluida la titulación más genérica que se declara para acceder al grupo de pertenencia o las de inferior categoría a ésta:

1.- Técnico Superior Licenciado Universitario: 3 puntos.

2.- Técnico de Grado Medio o Diplomado Universitario: 2 puntos.

3.- Doctorado: 1 punto.

4.- Bachiller superior o equivalente: 1 punto.

5.- Graduado Escolar o F.P. 1er grado: 0,75 puntos.

No se computarán los títulos de Bachiller Superior, Formación Profesional o Grado Medio si sirven de base necesaria para la obtención de títulos superiores. La puntuación máxima por esta apartado será de 4 puntos.

e) Asistencia a Cursos de Formación y Perfeccionamiento sobre las materias expresamente relacionadas en el Anexo III de las presentes Bases según el departamento en que se ubica el puesto de trabajo al que se concursa: 0,10 puntos por cada 20 horas de formación acumulables entre cursos. La puntuación máxima por este apartado será de 4 puntos.

f) Por desempeñar con destino definitivo un puesto de trabajo, en relación con el que se solicita, clasificado según si-

gue a continuación, o bien tener un grado consolidado en relación también con el que se solicita, como mejor opción:

- Igual o superior nivel: 1 punto.

Séptima.- Baremación de méritos: La baremación de los méritos alegados y justificados por los concursantes, será realizada por la Comisión de Selección dentro de los ocho días siguientes a la publicación de la relación de admitidos.

Octava.- Adjudicación de puestos: Una vez valorados los méritos se procederá a la adjudicación definitiva de puestos de trabajo, en primer lugar, a los concursantes que ya tuvieran la condición de Administrativo con anterioridad a la promoción interna de auxiliares convocado en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 97 de 24 de agosto de 2007.

Los restantes puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria serán adjudicados con carácter definitivo a los concursantes que hubieran adquirido la condición de administrativos a través del procedimiento de promoción interna al que se hace referencia en el apartado, en atención a los efectivamente solicitados en su instancia.

Los concursantes que no obtuvieran puesto de trabajo, bien por haber sido adjudicados la totalidad de los que son objeto de la presente convocatoria, bien por haber sido previamente adjudicados la totalidad de los solicitados en sus instancias, serán destinados, con carácter provisional, según la puntuación obtenida y la preferencia manifestada en el plazo de los 5 días siguientes a la resolución del concurso, a los puestos de Administrativo que no hubieran sido adjudicados o que resulten vacantes como consecuencia de la participación en el presente concurso de quienes ya tuvieran la condición de Administrativo con anterioridad a la última promoción interna de auxiliares.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más concursantes a un mismo puesto de trabajo, se resolverá, en su caso, a favor del concursante que ya viniera ocupando puesto de trabajo en el mismo departamento en que se ubica el que se pretende adjudicar. De persistir el empate, se considerará la mayor puntuación obtenida o diferentes méritos según el orden de su enumeración en la base sexta.

Novena.- Nombramiento de los concursantes seleccionados: Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de Selección publicará la propuesta de resolución del concurso, según el orden de puntuación de los concursantes.

Simultáneamente, la Comisión de Selección propondrá al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial la adjudicación, con carácter definitivo o provisional, según proceda, de los puestos de trabajo adjudicados en función de la puntuación final obtenida por cada concursante.

Una vez que la Comisión de Valoración haya formulado su propuesta de resolución, no será admitida ninguna renuncia a participar en el concurso o a alguna de las plazas objeto de convocatoria. El concursante seleccionado no podrá renunciar a la plaza adjudicada, que deberá desempeñarla durante un tiempo mínimo de dos años, limitación ésta última que no se les será de aplicación a quienes hubieran obtenido puesto de trabajo con carácter provisional.

Décima.- Interpretación: La Comisión resolverá cuantas dudas presente la aplicación e interpretación de las presentes bases, adoptando las decisiones necesarias a tal fin para el perfecto desarrollo del concurso.

Undécima.- Impugnación: La convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones de la Comisión, podrán ser impugnadas ante la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 896/1991 de 7 de junio; Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/2007 de 12 de abril.

Duodécima.- Junta de Personal.

De la presente convocatoria se dio cuenta a la Junta de Personal el 04/03/08.

ANEXO I			
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO			
<i>CÓDIGO</i>	<i>PUESTO</i>	<i>DEPARTAMENTO</i>	<i>VACANTES</i>
1	ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL		1
2	ADMINISTRATIVO RECURSOS HUMANOS		2
3	ADMINISTRATIVO INTERVENCION GENERAL.		3
4	ADMINISTRATIVO TESORERIA		1
5	ADMINISTRATIVO COOPERACION LOCAL		2
6	ADMINISTRATIVO ASISTENCIA TECNICA A MUNICIPIOS		1
7	ADMINISTRATIVO ARQUITECTURA Y URBANISMO		1
8	ADMINISTRATIVO CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES		1
9	ADMINISTRATIVO SERVICIOS SOCIALES		1

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES

DNI/NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		POBLACIÓN	PROVINCIA
TELEFONO		CATEGORIA PROFESIONAL	

CONVOCATORIA

PUESTO SOLICITADO: por orden de prioridad:

CODIGO

PUESTO

DEPARTAMENTO

- ADMINISTRATIVO

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria de concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria,

En a de de 2008.

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ANEXO III

**CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
A VALORAR (Base 6ª, e)**

- 1 SECRETARIA. Procedimiento Administrativo
- 2 RECURSOS HUMANOS. Procedimiento Administrativo, Gestión de Personal
- 3 INTERVENCION GENERAL. Procedimiento Administrativo, Gestión Presupuestaria, Contabilidad
- 4 TESORERIA. Procedimiento Administrativo, Recaudación
- 5 COOPERACION LOCAL. Procedimiento Administrativo, Contratación

- 6 ASISTENCIA TECNICA A MUNICIPIOS. Procedimiento Administrativo, Administración Local
- 7 ARQUITECTURA Y URBANISMO. Procedimiento Administrativo, Urbanismo
- 8 CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES. Procedimiento Administrativo, Cultura Juventud y Deportes
- 9 SERVICIOS SOCIALES. Procedimiento Administrativo, Servicios Sociales

NOTA: Sólo se valorarán los cursos organizados e impartidos por Centros Oficiales de formación de funcionarios convocados por cualquier Administración Pública o por Promotores de Planes de Formación Continua, referidos exclusivamente a las

materias que se indican en el recuadro en relación con el departamento en que se ubica el puesto de trabajo al que se concursa.

Soria, 5 de marzo de 2008.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. El Secretario, (Ilegible). 770

CONSORCIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA - AYUNTAMIENTO DE SORIA, PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y RECICLADO DE R.S.U. EN LA PROVINCIA

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2008.

El Consorcio, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2008, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2008, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General se expondrá al público durante el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Consorcio.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Consorcio dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Soria, 10 de marzo de 2008.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. 797

AYUNTAMIENTOS SORIA

Ejecutando acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de fecha 6 de marzo de 2008, por el que se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Especificaciones Técnicas para la contratación de la Explotación de la Plaza de Toros y la realización de los festejos taurinos tradicionales de la Ciudad de Soria 2008, mediante concurso, se hace público el anuncio de licitación con arreglo a las siguientes características:

1.- *Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Soria, Sección de Contratación, nº de expediente 3/2008

2.- *Objeto del contrato:* Explotación de la Plaza de Toros y realización de los festejos taurinos tradicionales de la Ciudad de Soria 2008

3.- *Procedimiento de adjudicación:* Tramitación urgente, procedimiento abierto y forma de adjudicación concurso.

4.- *Presupuesto del contrato:* Asciede a un importe de 70.000 euros anuales, a la baja, a percibir por el contratista.

5.- *Garantías y fianzas:* La fianza provisional será de 1.400 euros y la definitiva será del 10% del precio de adjudicación.

6.- *Obtención de documentación:* En Copistería Copiadoras Digitales de Soria, S.L., sita en Calle Plaza del Rosario nº 3,

42002 Soria, con teléfono 975 21 30 54 y 975 21 30 86 y, para información, en la sección de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Soria, sito en la Plaza Mayor nº 9, 42002 Soria, teléfono (975) 23 41 80 y fax nº 23 41 80 hasta el último día de presentación de proposiciones.

7.- *Duración del contrato:* Será de una temporada taurina (2008), desde la notificación de su adjudicación hasta el 31 de octubre de 2008. No obstante, previa conformidad del contratista, oído el Consejo Sectorial Taurino, el contrato podrá prorrogarse por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Festejos y Participación Ciudadana, por períodos anuales, hasta un máximo de tres prórrogas.

8.- *Presentación de proposiciones:* Durante los 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Se presentarán en la Sección de Contratación de 9 a 14 horas, o por correo conforme a lo previsto en la cláusula X del Pliego de Condiciones Administrativas, y con la documentación indicada en el mismo.

9.- *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 13,00 horas del martes siguiente al día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial.

10.- *Gastos de anuncios:* Serán de cuenta del adjudicatario.

Soria, 6 de marzo de 2008.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 774

NAVALENO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y 20.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, y resultando definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2008, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2008, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se procede a la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** del resumen por capítulos del Presupuesto General para el ejercicio 2008, junto a la plantilla de personal de esta Corporación para el mismo ejercicio:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2008

INGRESOS

CAPÍTULO I.....	226.798
CAPÍTULO II.....	25.000
CAPÍTULO III.....	158.779
CAPÍTULO IV.....	300.174
CAPÍTULO V.....	34.646
CAPÍTULO VI.....	32.000
CAPÍTULO VII.....	136.000
CAPÍTULO IX.....	20.000
TOTAL INGRESOS.....	933.806

GASTOS

CAPÍTULO I.....	281.695
CAPÍTULO II.....	357.400

CAPÍTULO III	3.252
CAPÍTULO IV	30.170
CAPÍTULO VI	173.253
CAPÍTULO VII	52.000
CAPÍTULO IX	36.036
TOTAL GASTOS	933.806

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2008.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

2.- Escala de Administración General.

Subescala Auxiliar, 1.

3.- Escala de Administración General.

Subescala Subalterno, 1.

b) *Personal laboral.*

1.- Fijo:

Oficial 2ª Servicios Múltiples, 1.

Limpiador, 1.

Operario Servicios Múltiples, 1.

2.- Eventual

Técnico Coordinador S.M.A.F., 1.

Coordinador S.M.A.F., 1.

Personal de Servicios, 1.

Agente de Desarrollo Local 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Navaleno, 4 de marzo de 2008.- El Alcalde, Domingo Heras López. 781

BERATÓN

PRESUPUESTO EJERCICIO 2008

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 12 de febrero de 2008, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Beratón, 29 de febrero de 2008.- El Alcalde, José Lorenzo Crespo Vera. 782

BERLANGA DE DUERO

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha cuatro de marzo de 2008, el Padrón de Contribuyentes de Abastecimiento de Agua y Servicio de Alcantarillado referido al 2º semestre del ejercicio 2007, se expone al público por el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Esta exposición sirva de notificación colectiva y al finalizar la misma se podrá interponer Recurso de Reposición regulado en el art. 14 de la Ley 31/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado a partir de la finalización del período de exposición.

Para interponer recurso de reposición no se requerirá el previo pago de la cantidad exigida, no obstante la interposición de recurso no detendrá la acción administrativa de la cobranza si bien podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado en los términos previstos en el art. 14 de la Ley citada.

Berlanga de Duero, 5 de marzo de 2008.- El Alcalde, Álvaro López Molina. 783

CABREJAS DEL PINAR

Solicitada licencia ambiental a favor de D. Saúl Gerardo Sánchez Parado, con DNI n.º X5088236-S, y con domicilio a efectos de notificación en la Plaza Celestino Arranz, n.º 12, de Cabrejas del Pinar.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Cabrejas del Pinar, 3 de marzo de 2008.- El Alcalde, Fidel Soria García. 785

ÁGREDA

Aprobado por Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2008 el Padrón Provisional de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 4º trimestre de 2007, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Ágreda, 5 de marzo de 2008.- El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 786

BARAONA

Al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se han solicitado en este Ayuntamiento las siguientes licencias:

- D. Martín Casado Miranda, en la parcela 5.060 del polígono 6 del P.G.C. de Baraona.

- D. Bienvenido Casado Miranda, en la parcela 5.267 del polígono 1 del P.G.C. de Baraona.

- D. Ángel Cedazo Machín, en la parcela 5.093 del polígono 26 del P.G.C. de Baraona.

- D. Julián Machín Casado, en las parcelas 5.279, 5.280 y 5.281 del polígono 9; en la parcela 5.264 del polígono 10 y en la parcela 5.183 del polígono 5 del P.G.C. de Baraona.

- D. José Luis Iglesia Paredes, en las parcelas 5.165 y 5.166 del polígono 8 del P.G.C. de Baraona.

- D. Alfredo Ranz Torrubiano, en las parcelas 5.335 y 5.337 del polígono 10 del P.G.C. de Baraona.

- D. Gabriel Iglesia Gordo, en la parcela 5.057 del polígono 8 del P.G.C. de Baraona.

- D. Justiniano Bravo González, en la parcela 10.222 del polígono 12 del P.G.C. de Baraona.

- D. Juan José Plaza Momblona, en la parcela 10.222 del polígono 12 del P.G.C. de Baraona.

- D. Mariano Ranz Machín, en la parcela 5.256 del polígono 1; en la parcela 5.557 del polígono 5; en la parcela 5.254 del polígono 3 del P.G.C. de Barahona y en la calle Camino Rello sin número de Baraona.

- D. Cándido Salces Caballero, en las parcelas 5.086 y 5.087 del polígono 5; en la parcela 5.550 del polígono 10 del P.G.C. de Baraona.

- D. Miguel Ángel Caballero Pastor, en la parcela 10.296 del polígono 9 del P.G.C. de Baraona.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, se abre un período de información pública por espacio de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, durante los cuales el expediente queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, a efectos de examen y reclamaciones.

Baraona, 30 de diciembre de 2004.- El Alcalde, Martín Casado Miranda. 787

LANGA DE DUERO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Langa de Duero sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por Expedición de documentos administrativos Ocupación del suelo y del vuelo en terrenos de uso público Prestación del servicio de recogida domiciliar de basura, suministro de agua, y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 1. *Fundamento y naturaleza*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos,

que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. *Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. *Sujeto pasivo*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTÍCULO 4. *Responsables*

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. *Exenciones y bonificaciones*

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).

ARTÍCULO 6. *Cuota tributaria*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 7. *Tarifa*

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
CERTIFICADOS PIC	
*RESUMEN POR TITULAR	2 EUROS HOJA
*INDIVIDUALIZADA POR INMUEBLE	2 EUROS INMUEBLE

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
INFORMES	
*ALCALDÍA, TECNICOS, OTROS	2 EUROS INFORME
*DE ARQUITECTO, APAREJADOR ETC	SEGÚN TARIFA DEL TECNICO
FOTOCOPIAS	
*DINA 4	0,10 CENTIMOS PAGINA
*DINA 3	0,20 CENTIMOS PAGINA

ARTÍCULO 8. *Devengo*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

ARTÍCULO 9. *Normas de gestión*

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

ARTÍCULO 10. *Infracciones y sanciones*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de enero de 2008 entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia** y será de aplicación a partir del 1.01.08 permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DEL SUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y BIENES DE USO PÚBLICO MUNICIPAL: TENDIDOS, TUBERÍAS Y GALERÍAS PARA LAS CONDUCCIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS O CUALQUIER OTRO FLUIDO, INCLUIDOS LOS POSTES PARA LÍNEAS, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O DE REGISTRO, TRANSFORMADORES, RIELES, BASCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMÁTICA Y OTROS ANÁLOGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE VÍAS PÚBLICAS U OTROS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL O QUE VUELEN SOBRE LOS MISMOS

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y REGIMEN

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 272004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Aprovechamiento del suelo o vuelo de la vía pública y bienes de uso público municipal tendidos, tuberías y galerías para la conducción de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, etc. sobre la vía pública, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este tributo el aprovechamiento del suelo o vuelo de la vía pública y bienes de uso público municipal con tendidos, tuberías y galerías para las construcciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos.

Artículo 3.- DEVENGO

La obligación de contribuir nace con la ocupación del suelo o vuelos de la vía pública o bienes de uso público con los elementos indicados en el artículo anterior.

Para los sucesivos ejercicios al alta inicial, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el aprovechamiento, en cuyo caso, la cuota se prorrateará por tributos naturales.

Artículo 4.- SUJETOS PASIVOS

Serán sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que aprovechen especialmente en beneficio particular el dominio público local.

Artículo 5.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

1. Se tomará como base del presente tributo:

- Por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.
- Por ocupación del vuelo: Los metros de cable o elementos análogos.

2. Cuando el aprovechamiento del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales se realice por empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la base imponible consistirá en los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en el término municipal.

Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA

1. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

*Ocupación de la vía pública con puesto de venta de mercado: 50 euros anuales pagaderos una sola vez por adelantado.

*Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa. 0,30 euros m² y mes con un mínimo de 6 euros.

* Ocupación del suelo o subsuelo por otros no comprendidos en el art. 5. 2 el valor de la superficie del terreno ocupado.

2. El importe de la Tasa cuando el aprovechamiento se realice por empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos a que se ha hecho referencia en el artículo 5,2 anterior.

Artículo 7.- NORMAS DE GESTION

1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en la obtención de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento declaración detallada de las instalaciones a realizar, acompañando los planos correspondientes.

2. Toda alteración en los aprovechamientos deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, mediante la oportuna declaración, hasta el último día del mes natural siguiente a aquel en que el hecho se produzca, y, en tal caso, cuando estos hechos den origen a la aplicación de cuotas más elevadas sólo se liquidará la diferencia entre la cuota superior y la que ya hubiera sido satisfecha. Quienes incumplan tal obligación vendrán obligados al pago del tributo total, que corresponda por la alteración.

3. Igualmente, deberán presentar tales declaraciones y planos en caso de baja total o parcial de los aprovechamientos ya concedidos, desde que el hecho se produzca y hasta el último día hábil del mes natural siguiente a aquél en que tuvo lugar. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago del tributo.

4. Con los datos aportados en sus declaraciones por los interesados, los que existan en el Ayuntamiento y los que éste pueda obtener, se formará el censo de los elementos o instalaciones de cada interesado, que ocupen el suelo o vuelo de la vía pública, con especificación de las bases y cuotas que les corresponda satisfacer, que será expuesto al público por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones, teniendo a todos los efectos la naturaleza de notificación de la liquidación correspondiente.

5. El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódicos. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en el momento de la solicitud en concepto de depósito previo.

Artículo 8.- RESPONSABLES

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran

posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 9.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

De conformidad con el artículo 9 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el **Boletín Oficial de la Provincia** entrará en vigor, con efecto de 01.01.2008 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y REGIMEN

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Recogida de Basuras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la norma citada.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Artículo 3.- SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4.-

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 5.- DEVENGO

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la Tasa. El período impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

Artículo 6.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros

de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 7.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 8.- CUOTA TRIBUTARIA

Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

Viviendas de carácter familiar, bares, cafeterías, restaurantes, hoteles, residencias etc locales industriales comerciales y otros 31,23 euros anuales ó 15,62 euros semestrales.

Artículo 9.-

1. Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos por recibo, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón que se recaudará por ingreso directo.

Artículo 10.- PLAZOS Y FORMA DE DECLARACION E INGRESOS

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 11.-

El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

Artículo 12.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el **Boletín Oficial de la Provincia** entrará en vigor, con efecto de 01.01.2008 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

TASA POR DISTRIBUCION DE AGUA INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACION Y UTILIZACION DE CONTADORES

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y REGIMEN

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases

del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley citada.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

Artículo 3.- DEVENGO

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

Artículo 4.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

La base del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

- En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local comercial, o vivienda individual.

Artículo 6.- CUOTAS TRIBUTARIAS

1. Todos los usuarios del servicio de agua pagarán una tarifa fija anual. 19,11 € año. Cada m³ de agua que consuma el usuario 0,23 euros A estas tarifas se les sumará el IVA correspondiente.

2. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 115 euros. por cada vivienda y local comercial.

Artículo 7.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 8.- NORMAS DE GESTION

1. Las comunidades de vecinos, vendrán obligadas a establecer un contador general, para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario, tenga un contador individual. Los locales comerciales, así co-

mo las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias, deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud, será presentada en el Ayuntamiento.

3. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

4. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectúe, en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200 por 100 del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

Artículo 9.-

La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno documento. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

Artículo 10.-

Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

2. Para usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, estables, fábricas, colegios, etc.

3. Para usos oficiales.

Artículo 11.-

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fué concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 12.-

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertas por los interesados.

Artículo 13.-

Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 14.-

El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los "limita-

dores de suministro de un tanto alzado". Todas las concesiones, responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

Artículo 15.-

El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 16.-

El cobro de la tasa, se hará mediante recibos semestrales. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

Artículo 17.-

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequeñas, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Artículo 18.- RESPONSABLES

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 19.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el **Boletín Oficial de la Provincia** entrará en vigor, con efecto de 01.01.2008 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Langa de Duero, 4 de marzo de 2008.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 780

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

XIII CERTAMEN LITERARIO VILLA SAN ESTEBAN DE GORMAZ

BASES

1ª.- Podrán optar al premio todos los escritores de cualquier nacionalidad, que remitan sus trabajos –en castellano– al concurso, dentro del plazo señalado y conforme a estas bases.

2ª.- Los textos serán de tema libre, y cada concursante podrá presentar todos los originales que desee.

3ª.- El escritor afirma que la obra es original y de su propiedad, y en consecuencia se hace responsable respecto a su propiedad intelectual y patrimonial por cualquier acción por reivindicación, evicción, saneamiento y otra clase de reclamaciones que al respecto pudieren sobrevenir.

4ª.- El estilo será narrativa, cuento o relato corto.

5ª.- La extensión, en todo caso, no tendrá que ser superior a los 8 folios tamaño A-4, mecanografiados a dos espacios y por una sola cara. Si se realiza con ordenador, se utilizará letra tipo Arial de 12 puntos.

Se presentarán cuatro copias, sin firma ni indicación alguna del autor (sólo se admitirá un pseudónimo). Se acompañará un sobre cerrado en el que conste el mismo título del trabajo presentado y que contenga en su interior el nombre y apellidos del autor, lugar de residencia, domicilio y teléfono del mismo.

En caso de que un autor concorra con varias obras, deberá repetir el citado procedimiento tantas veces como originales presente a concurso.

6ª.- El plazo de admisión de los originales, a partir de la presente convocatoria, comprende hasta el 15 de septiembre de 2008, y deberán ser entregados en mano o remitidos por correo al Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, Plaza Mayor, nº 1, 42330, San Esteban de Gormaz (Soria), haciendo constar en el sobre: Para el Certamen Literario "Villa San Esteban de Gormaz".

7ª.- Las personas residentes fuera de España pueden presentar los trabajos por Internet, a la dirección de correo electrónico: certamenliterario@sanesteban.com, teniendo en cuenta que la garantía del anonimato está limitada por las características del citado sistema.

No podrán presentar los trabajos por Internet las personas, extranjeras o no, que residan en España.

Los trabajos que se presenten por correo electrónico se enviarán en formato Word, con letra Arial de 12 puntos y configurados en tamaño de hoja A4 (21 cm x 29,7 cm). En el correo electrónico se adjuntarán dos archivos: en uno se enviará la obra sin ningún tipo de dato personal, y en el otro archivo ad-

junto los datos personales a los que hemos hecho referencia con anterioridad.

Si un mismo autor desea presentar más de una obra por correo electrónico, deberá enviar un correo electrónico de la manera citada anteriormente, por cada obra que desee presentar.

8ª.- Se establecen los siguientes premios, que serán concedidos a los escritos que, según el criterio del Jurado, se hagan acreedores de ellos, por este orden:

- a) Un primer premio de 750 euros y trofeo.
- b) Un segundo premio de 450 euros y trofeo.
- c) Un tercer premio de 300 euros y trofeo.

9ª. El ganador del primer premio del certamen será miembro del Jurado del año siguiente.

10ª.- Las obras premiadas, así como sus derechos, quedarán de propiedad del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, quien podrá hacer uso de ellas sin autorización previa de sus autores.

Será potestativo del Ayuntamiento editar una antología del certamen, incluyendo en ella los trabajos presentados que estime oportuno –premiados o no- entendiéndose a estos efectos que sus autores prestan de antemano su conformidad, salvo indicación expresa en la plica.

11ª.-Las obras no serán devueltas y podrán ser destruidas.

12ª.- Los premios serán indivisibles y podrán declararse desiertos.

13ª.- La composición del Jurado se dará a conocer oportunamente.

14ª.- La presentación de obras a este certamen supone por parte de los autores la aceptación de las presentes bases.

15ª.-Los trabajos que no cumplan alguno de los requisitos especificados en estas bases, no entrarán en concurso.

16ª.- No podrán participar en el certamen los ganadores de la edición inmediatamente anterior a la convocada.

San Esteban de Gormaz, febrero de 2008.– El Alcalde-Presidente, Millán Miguel Román. 784

COVALEDA

En este Ayuntamiento se está tramitando licencia ambiental para la actividad de un despacho de pan y pasteles, en el inmueble sito en este pueblo en la calle Manuel Cámara 48 bajo, a instancia de Rafael de Pedro Santamaría.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27.2 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental se somete el expediente a información pública tanto en el **Boletín Oficial de la Provincia** como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por un período de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan efectuar las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede consultarse en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Covaleda, 4 de marzo de 2008.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 798

MATAMALA DE ALMAZÁN

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2008, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de la consultoría y asistencia técnica para la elaboración de las Normas Urbanísticas Municipales de Matamala de Almazán por procedimiento abierto mediante concurso, cuyo contenido es el siguiente:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Matamala de Almazán
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Elaboración de las Normas Urbanísticas Municipales.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 30.000 euros.

5. *Garantía provisional:* 2% del presupuesto base de licitación.

6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Matamala de Almazán. Plaza Mayor 17; 42211 Matamala de Almazán

b) Teléfono: 975312415

c) Fax: 975312492

d) e-mail: secretaria@matamaladealmazan.es

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8. *Presentación de proposiciones:*

a) Fecha de presentación: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Matamala de Almazán.

9. *Apertura de las oferta.*

A las 14 horas del quinto día hábil siguiente a la terminación de la presentación de proposiciones

10. *Gastos de anuncios:* por cuenta del adjudicatario.

Matamala de Almazán, 3 de marzo de 2008.– El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 799

VOZMEDIANO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2008

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	10.800
Tasas y otros ingresos.....	12.950
Transferencias corrientes	10.125
Ingresos patrimoniales.....	4.900

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	21.175
TOTAL INGRESOS.....	59.950

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	9.800
Gastos en bienes corrientes y servicios	20.950
Gastos financieros	200

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	29.000
TOTAL GASTOS.....	59.950

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2008.

a) Funcionarios de carrera.

Denominación plaza: Secretaría-Intervención.

Nº Plazas: 1.

Grupo: A/B.

Nivel: 22.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Vozmediano, 12 de febrero 2008.- La Alcaldesa, Belén Ruiz Rubio. 800

BLIECOS

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2006, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bliccos, 20 de febrero de 2008.- El Alcalde, Florencio Maján Carramiñana. 801

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Sección Relaciones Laborales

Ref.: Convenios Colectivos

Sector: Agrícola - Ganadero

Código: 4200015

VISTA el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo del Sector Agrícola - Ganadero, recibida en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 28/02/08 y suscrita en fecha 18/02/08 por APORSO, por la parte empresarial, y por la Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO), haciéndolo por los trabajadores, por la que se acuerdan las Tablas Salariales definitivas para el año 2007 y otros conceptos.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo: Disponer su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA EL SECTOR AGRICOLA-GANADERO DE LA PROVINCIA DE SORIA

Asistentes:

Por APORSO:

Blas Labanda Domínguez

Manuel Fernández Moreno

Elva Rodríguez Merino (Asesora)

Por UGT:

Hilario López Gómez

Trinidad Pérez Hernández

Por CC.OO:

Juan José Encinas Morán

En Soria siendo las once horas del día dieciocho de febrero del año 2008 se reúnen en los locales de FOES las personas relacionadas al margen que conforman la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para el Sector Agrícola-Ganadero de la provincia de Soria.

La reunión tiene por objeto adaptar el Convenio, procediendo en primer término y a la vista de que el IPC real del año 2007 se ha situado en un 4,20% calcular las tablas definitivas del año 2007, conforme a lo pactado en el artículo 3. Procede pues, calcular las tablas incrementando las definitivas del año 2006 en un 5,20% (IPC real 4,20% más 1).

Asimismo se acuerda por unanimidad las siguientes cantidades como definitivas para el año 2007 conforme a lo pactado en el artículo 18 del convenio:

- 36,51 euros la dieta completa.
- 15,95 euros la media dieta.
- 230,40 euros para los guardas jurados de caza y pesca y similares.

Se acuerda remitir la presente acta a la Autoridad Laboral para su registro y publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente tras su lectura y ratificación en su contenido, en el lugar y fecha del encabezamiento en sextuplicado ejemplar y a un solo efecto.

TABLA SALARIAL AÑO 2007 DEFINITIVA

	<i>Euros Diarios</i>
1.- Técnicos	33,13
2.- Personal administrativo	
Jefe de Oficina	32,39
Oficial 1ª Administrativo	31,64
Oficial 2ª Administrativo	30,90
Auxiliar Administrativo	30,14
3.- Capataces, Encargados o Jefes de Equipo	29,38
4.- Tractoristas y Conductores de máquinas agrícolas	28,61
5.- Especialista 1ª	27,13
6.- Especialista 2ª	26,43
7.- Guardas Rurales, Caseros y Obreros fijos internos	25,67
8.- Oficiales de 1ª de oficios clásicos	27,13
9.- Oficiales de 2ª de oficios clásicos	26,43
10.- Personal no cualificado	24,91

TABLA SALARIAL ANUAL PARA 2007 DEFINITIVA

Grupos	Salario	Salario 366 días	Salario Extra de julio	Extra de Navidad	Extra de S. Isidro	Total
1. Técnicos	33,13	12.125,58	993,90	993,90	993,90	15.107,28
2. Personal administrativo:						
Jefe de oficina	32,39	11.854,74	971,70	971,70	971,70	14.769,84
Oficial 1ª Administrativo	31,64	11.580,24	949,20	949,20	949,20	14.427,84
Oficial 2ª Administrativo	30,9	11.309,40	927,00	927,00	927,00	14.090,40
Auxiliar Administrativo	30,14	11.031,24	904,20	904,20	904,20	13.743,84
3. Capataces, encargados o Jefes de equipo	29,38	10.753,08	881,40	881,40	881,40	13.397,28
4. Tractoristas y conductores de máquinas Agrícolas	28,61	10.471,26	858,30	858,30	858,30	13.046,16
5. Especialistas de 1ª	27,13	9.929,58	813,90	813,90	813,90	12.371,28
6. Especialistas de 2ª	26,43	9.673,38	792,90	792,90	792,90	12.052,08
7. Guardas rurales, caseros y obreros fijos internos	25,67	9.395,22	770,10	770,10	770,10	11.705,52
8. Oficiales de 1ª de oficios clásicos	27,13	9.929,58	813,90	813,90	813,90	12.371,28
9. Oficiales de 2ª de oficios clásicos	26,43	9.673,38	792,90	792,90	792,90	12.052,08
10. Personal no cualificado	24,91	9.117,06	747,30	747,30	747,30	11.358,96

Soria, 29 de febrero de 2008.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 749

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de información pública sobre petición de declaración de utilidad pública, en concreto, del proyecto de línea de media tensión y baja tensión para Urbanización "Las Viñas" en Alconaba (Soria). Expte. 9.380

Por Resolución de este Servicio Territorial de fecha 13 de diciembre de 2007, publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia** de fecha 25-01-08, se otorgo la autorización administrativa y se aprobó el proyecto de ejecución de la Línea Aérea de Media Tensión y Baja Tensión para urbanización "Las Viñas" en T.M. de Alconaba (Soria), por lo que a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública, la solicitud de declaración de utilidad pública, en concreto, de estas instalaciones, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) *Peticionario*: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

b) *Lugar donde se va a establecer la instalación*: T.M. Alconaba.

c) *Finalidad*: Ampliación suministro

d) *Características principales*:

- Línea: Ramal de línea aéreo-subterránea trifásica a 13,2 kV de derivación en el apoyo nº 136 de la línea de Iberdrola denominada Carretera Zaragoza S.T.R. Soria Este, con un tramo aéreo de 344 m. de apoyos metálicos y de hormigón, conductor LA-56 y un tramo subterráneo de acometida al C.T. que se proyecta.

- Centro de Transformación en caseta prefabricada tipo miniblock, con equipo compacto de SF6 de dos celdas de línea y una de protección, transformador de 630 kVA relación 13,2 kV B-2 y un cuadro de B.T. de seis salidas protegidas por fusibles.

- Red de Baja Tensión B-2, con dos circuitos de conductores RV 0,6/1kV de 3 x 150 + 1 x 95 mm. Al

e) *Presupuesto*: 209.799,92 euros

f) *Relación afectados*

T.M.: ALCONABA

Polg.	Parcela	Titular	Vuelo (m.l.)	Apoyos Nº	Cultivo
12	2	AMADOR CARRASCOSA TEJEDOR	197	1, 2 y 3	CULTIVO
12	143	AMADOR CARRASCOSA TEJEDOR	95	4	CULTIVO
12	142	MARIA BENEDIT MARTINEZ	18		CULTIVO
12	144	Mª PILAR ESTERAS LACALLE	24	5	CULTIVO

La declaración de Utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que figuran en la relación, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, presentándolos en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectuará igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servi-

cio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, domicilio: C/ Campo, 5-4ª planta.

Soria, 21 de febrero de 2008.– El Jefe del Servicio por Resolución de 27 de enero de 2004, Gabriel Jiménez Martínez. 750

— — —

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de declaración de utilidad pública, en concreto, del proyecto de ejecución parcial de la línea aérea 132 KV SET Quiñonería-SET Almazán Tramo SET Castil de Tierra a Apoyo nº 53 de la Línea 132 kV SET Alentisque-SET Almazán.

Por Resolución de 26 de octubre de 2007 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, se otorga la autorización Administrativa y aprobación del proyecto de ejecución parcial de la línea aérea 132 KV SET Quiñonería-SET Almazán Tramo SET Castil de Tierra a Apoyo nº 53 de la Línea 132 kV SET Alentisque-SET Almazán, publicada en Boletín Oficial de Castilla y Leon (BOCyL) y **Boletín Oficial de la Provincia** (BOP) de fechas 20-11-2007 Y 23-11-2007 respectivamente, por lo que a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, en concreto de estas instalaciones

a) *Peticionario:* Eólica de Castil de Sierra, S.L.

b) *Objeto:* Evacuación de energía eléctrica del parque eólico Castil de Tierra.

c) *Características:*

1-1.- Proyecto de ejecución parcial de la línea aérea 132 KV SET Quiñonería-SET Almazán Tramo SET Castil de Tierra

a Apoyo nº 53 de la Línea 132 kV SET Alentisque-SET Almazán cuyas características son:

- Origen: SET Castil de Tierra.

- Final: Apoyo nº 53 de la línea SET Alentisque-SET Almazán

- Longitud: 20.653 metros

- Circuitos: Uno

- Conductores de fase: LA 280

- Conductores de tierra: 096W-24 de 115 mm² de sección

- Apoyos: torres metálicas de celosía.

d) *Relación de bienes afectados, en la expropiación:* según Anexo.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que figuran en la relación, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, presentándolos en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, domicilio: C/ Campo, 5-4ª planta teléfono 975-23 34 62 y fax: 975-23 34 66.

ANEXO

LAT SET P.E. CASTIL DE TIERRA- LINEA SET P. E. ALENTISQUE

Término municipal	Polígono	Parcela	Oc Apoyo			Vuelo			Oc Temporal			Paraje	Naturaleza del terreno	Superficie ha.
			Nº	m ²	m	m ²	m ²	m ²	Titular					
TEJADO anejo de Castil de tierra	20	5117	76	3,2	114,4	1716	686,9	Muñoz Garcés Simón	CARRA SORIA	PASTOS	1,0545			
TEJADO anejo de Castil de tierra	20	5116			12,63	189	189,45	Muñoz Garces Simon	CARRA SORIA	PASTOS	1,4438			
TEJADO anejo de Castil de tierra	20	40006			58,61	879	366	Labanda Dominguez Emiliano Labanda Dominguez Jose Antonio Labanda Dominguez Miguel Angel	CARRA SORIA	LABOR SECANO	0,2000			
TEJADO anejo de Boñices	32	5166			9,64	145	134,8	García Vinuesa Emeterio	CAMINO DEL CASTIL	LABOR SECANO	0,5811			
TEJADO anejo de Boñices	32	5070			33,35	500	87,6	Molinos Orte Gregorio Hros.	CAMINO DE TEJADO	LABOR SECANO	1,6052			
TEJADO anejo de Boñices	32	5072			44,85	673	260,8	Molinos Orte Gregorio Hros.	CAMINO DE TEJADO	LABOR SECANO	1,6475			
TEJADO anejo de Boñices	32	5076	78	3,6	95,42	1431	629,8	García Vinuesa Emeterio	CAMINO DE TEJADO	LABOR SECANO	1,3693			
TEJADO anejo de Boñices	32	5163			74,65	1120	454,3	García Vinuesa Emeterio	CAMINO DEL CASTIL	LABOR SECANO	1,4282			
TEJADO anejo de Boñices	32	5156	80	14	38,64	580	308,8	Sanz Mayor Maria Teresa	CAMINO DEL CASTIL	LABOR SECANO PASTOS	3,7185			
TEJADO anejo de Boñices	32	5154	81	3,2	58,11	872	406,6	Sanz Mayor Erasto Jesús	LA SIERRA	LABOR SECANO PASTOS	20,3127			
TEJADO anejo de Boñices	32	5147			52,55	788	315,4	Martínez Andrés Benedicta	CAMINO DEL CASTIL	LABOR SECANO	1,0076			
TEJADO anejo de Boñices	32	5132			44,14	662	278,3	Angulo Dominguez Jose	LA SIERRA	LABOR SECANO	0,2157			
TEJADO anejo de Boñices	32	5137			8,23	123	123,45	Contreras Miguel Alejandro	CERRO DE LAS PALOMAS	LABOR SECANO PASTOS	2,3028			
TEJADO anejo de Boñices	32	5131			45,03	675	213,3	Angulo Dominguez Jose	LA SIERRA	LABOR SECANO	0,1748			
TEJADO anejo de Boñices	32	5130			78,33	1175	479,7	Molinos Orte Gregorio Hros.	LA SIERRA	LABOR SECANO	0,6339			
TEJADO anejo de Boñices	32	5190	86	3,2	326,1	4892	1868,5	Molinos Tutor Cleofás y cuatro más	LA SIERRA	LABOR SECANO PASTOS IMPRODUCTIVO	13,5515			
TEJADO anejo de Boñices	32	5191			2,57	38,6	36,2	Sanz Mayor Jose Luis	TRAS LAS CASAS	PASTOS	0,3109			
TEJADO anejo de Sauquillo de Boñices	33	10031			110,6	1659	701,1	Jimeno Gallego Javier	CASARRUBIO	LABOR SECANO	9,6580			
TEJADO anejo de Nomparedes	31	3			10,38	156	54,5	Vellosillo Delso Francisco	VALDEMORO	LABOR SECANO	0,5020			
TEJADO anejo de Nomparedes	31	4	87-88	8	560,7	8411	3451	Gomez Lapeña Demetrio Hros.	VALDEMORO	LABOR SECANO PASTOS	12,3980			

Término municipal	Polígono	Parcela	Oc Apoyo		Vuelo		Oc Temporal		Titular	Paraje	Naturaleza del terreno	Superficie ha.
			Nº	m²	m	m²	m²	m²				
TEJADO anejo de Nomparedes	31	5	89	4	227,2	3409	1339,8		Sanz Yubero Begoña	VALDEMORO	LABOR SECANO PASTOS	7,8760
TEJADO anejo de Nomparedes	30	163	90-91	5	342,3	5135	2102,1		Soto Pinilla Amparo	CUESTA DEL COSTAL	LABOR SECANO	9,8310
TEJADO anejo de Nomparedes	30	164	91	1,8	83,08	1246	539		Soto Pinilla Amparo e hijas	CUESTA DEL COSTAL	LABOR SECANO	9,8210
TEJADO anejo de Nomparedes	30	151			111,9	1678	676,2		García Jimenez Teodosio Hros. Alcoceba Alonso María	CUESTA DEL COSTAL	LABOR SECANO PASTOS	8,7080
TEJADO anejo de Nomparedes	30	10148	92	21	93,9	1409	593		Miguel Miguel Raul Miguel Miguel Ramiro	LAS AMARGOSAS	LABOR SECANO	2,7520
TEJADO anejo de Nomparedes	30	20148			81,89	1228	539,5		Miguel Miguel Raul Miguel Miguel Ramiro	LAS AMARGOSAS	LABOR SECANO	2,0100
TEJADO anejo de Nomparedes	30	147			28,61	429	179,9		Martinez Hernandez Victorio	LAS AMARGOSAS	LABOR SECANO	3,2060
TEJADO anejo de Nomparedes	30	20139	93	4	316,2	4742	1596,4		Garijo Jimenez Hnos.	LAS AMARGOSAS	LABOR SECANO PASTOS	57,3000
TEJADO anejo de Nomparedes	30	146			10,52	158	260		Gallego Garijo Hnos.	LA SERNA	LABOR SECANO	8,1920
TEJADO anejo de Nomparedes	27	140	94-95	7,6	383,5	5752	2361		Miguel Gonzalo Constantino	EL ARENAL	LABOR SECANO	11,5250
TEJADO anejo de Nomparedes	27	20122			41,63	624	270		Miguel Monteagudo Teófilo	EL ARENAL	LABOR SECANO	0,7000
TEJADO anejo de Nomparedes	27	10122	96	3,2	356,6	5349	2149,2		Miguel Monteagudo Teófilo	EL ARENAL	LABOR SECANO PASTOS	6,3480
TEJADO anejo de Nomparedes	27	126	97	3,6	274,5	4118	1616,3		Miguel Gil Jose Luis	CARACIERZO	LABOR SECANO	19,0820
TEJADO anejo de Nomparedes	27	125			59,52	893	375,8		Martinez Peña Julia Isabel	CARACIERZO	LABOR SECANO	4,2472
TEJADO anejo de Nomparedes	26	10121			14,49	217	85,1		Calavia Maján Eduardo	LA VIÑA DEL REY	LABOR SECANO	9,9500
Nolay	2	98	99	4	260,8	3912	1602,2		Fuentemilla Fuentemilla Faustianiana	REGALTES	LABOR SECANO	6,2520
Nolay	2	99			22,41	336	134,5		Blanco Mambroña Emilia Sanz Blanco Manuel Sanz Blanco Purificación	SILLA	LABOR SECANO PASTOS	15,9520
Nolay	2	102	100	3,4	275,1	4127	1702,5		Garijo Jimenez Amado Vital	REGALTES	LABOR SECANO	14,0140
Nolay	2	10101	101	3,1	295,3	4429	1807,8		Garijo Jimenez Amado Vital Borjabad Lapeña Aurelia	VALDEZORRAQUIN	LABOR SECANO	10,7100
Nolay	2	10100			61,45	922	364,7		Tejero Fuentemilla Constancio Tejero Fuentemilla María Clara Tejero Fuentemilla Jesús	VALDEZORRAQUIN	LABOR SECANO PASTOS	9,5556
Nolay	2	20116	102	4	204,8	3072	1127,5		Tarancon Lagunas Serafin Tarancon Lagunas Luis	LAMPARA	LABOR SECANO	3,3500
Nolay	2	117			108,3	1625	639,7		Tarancon Lagunas Serafin Tarancon Lagunas Luis	LAMPARA	LABOR SECANO	1,8510
Nolay	2	118	103	3,2	132,4	1986	842,6		Tarancon Tejero Jose Luis	LAMPARA	LABOR SECANO PASTOS	12,3240
Nolay	2	5004			27,77	417	178,2		Ayuntamiento de Nolay	BOQUERON	PASTOS	0,8411
Nolay	3	10119	104	3,1	286,2	4293	1716,4		Castillo Sanz Matilde, Castillo Sanz Araceli Sanz, Fuentemilla Ignacia	C BLIECOS	LABOR SECANO PASTOS	6,8360
Nolay	3	10226	105-106	6,4	250,3	3754	1592,6		Garijo Pascual Leoncio	COBATILL.	LABOR SECANO PASTOS	22,0440
Nolay	3	227			219,3	3289	1345,4		Tarancon Lagunas Serafin Tarancon Lagunas Luis	H BOQUERON	LABOR SECANO	10,8920
Nolay	3	233			63,27	949	367,1		Gallego Angulo Adoración	BOQUERON	LABOR SECANO	5,0800
Nolay	3	234	107	3,6	11,57	174	97,9		Ayuntamiento de Nolay	BOQUERON	PASTOS	0,9220
Nolay	3	235			119,2	1788	730,5		Ruperez Fuentemilla Cayetana	CAMINO TORREJON	LABOR SECANO	4,3700
Nolay	4	237	108	3,6	424,3	6364	2712,6		Garijo Gallego Amado	ATALAYA	LABOR SECANO PASTOS	29,9260
Nolay	4	10239	109	3,2	193,8	2907	799,6		Ayuntamiento de Nolay	CAÑO	PASTOS	7,7240
Nolay	4	238			113,3	1700	634,8		Angulo Borque Sinesio	CAÑO	LABOR SECANO PASTOS	7,7880
Nolay	4	10242	110	16	41,08	616	155,8		Angulo Blanco Florentina	ATALAYA	LABOR SECANO	9,3920
Nolay	4	5070			111,5	1673	623,7		Ayuntamiento de Nolay	BOQUERON	LABOR SECANO	6,7019
Nolay	4	5056			8,46	127	59,5		Gallardo Huerta Eutiquia Asensio Gallardo Marcelo Asensio Gallardo Miguel Angel Asensio Gallardo María Teresa Asensio Gallardo Francisco Javier	BOQUERON	IMPRODUCTIVO	0,0060
Nolay	4	20242			37,49	562	562,35		Angulo Blanco Florentina	ATALAYA	LABOR SECANO	0,2500
Nolay	4	198			165,8	2487	951,1		Gallego Lapeña María Rosario y Hna	VALDESCO	LABOR SECANO	5,0214
Nolay	4	10199	112	4	172,1	2581	1089,4		Sobrino Peña Felicidad	VALDESCO	LABOR SECANO PASTOS	7,9350
Nolay	4	20199	113	4	237,9	3568	1417,7		Sobrino Peña Felicidad	VALDESCO	LABOR SECANO	8,8000
Nolay	4	201			14,75	221	263,5		Tarancon Mayor Alicia	VALDESCO	LABOR SECANO	7,3760
Nolay	4	200			124,7	1871	610,4		Tejero García Natividad	VALDESCO	LABOR SECANO PASTOS	14,0230
Escobosa de Almazan	2	205	114	4	152,7	2290	926		Gallego Gonzalo Simeon	LOS LLANOS	LABOR SECANO	4,8800
Escobosa de Almazan	2	242			109,7	1645	658,4		Tarancon Chamorro Jesús	LA CRISTINA	LABOR SECANO PASTOS	12,7720
Soliedra	2	128			119,3	1790	678,6		Jimenez Jimenez María Carmen y otros	CARRA GOMARA	LABOR SECANO PASTOS	8,5760
Soliedra	2	131	125-126	5,4	290,9	4364	1811,6		Jimenez Tarancon Santos Santiago Chéroles Majan Faleolisiris	CARRA GOMARA	LABOR SECANO PASTOS	9,2620
Soliedra	2	139	129	3,4	319,9	4798	1807,4		Francisco Tarancon Saturnino	CARRAVILLA	LABOR SECANO PASTOS	6,2060
Momblona	1	20100	130 (1/2)	1,7	179,8	2697	1044,3		Garrido Lapeña Rodolfo Tarancon Majan Patrocinio	RUBIALES	LABOR SECANO PASTOS	6,3770
Momblona	1	10093	132	3,6	182,5	2737	1204,7		Garrido Lapeña Uldarico	CAR. SOLIEDRA	LABOR SECANO PASTOS	7,0100

Termino municipal	Polígono	Parcela	Oc Apoyo		Vuelo		Oc Temporal		Titular	Paraje	Naturaleza del terreno	Superficie ha.
			Nº	m²	m	m²	m²					
Momblona	1	74	134-135	7,6	495,9	7438	2462,5	Abad Lapeña Eutiquio Sancho Pascual María Rosa	MONTEJOS	LABOR SECANO PASTOS	19,0600	
Momblona	3	10351	139	4,4	397,2	5958	2423,6	Garrido Lapeña Uldarico	VALHERRE	LABOR SECANO	4,5300	
Momblona	3	20333			97,7	1466	617,6	Chércoles Maján Luis	ALAZARES	LABOR SECANO	8,6680	
Momblona	3	20331	141-142	6,9	321,7	4825	2031,4	Garrido Lapeña José Antonio	ALAZARES	LABOR SECANO	4,3810	
Momblona	3	328	143	20	204,3	3065	1291,7	Garrido Lapeña Uldarico	ALAZARES	LABOR SECANO	3,9400	
Momblona	3	329			17,95	269	135,4	Tarancon Garcia Teodoro Majan Jimenez Concepción	ALAZARES	LABOR SECANO	4,9960	
Momblona	3	321	145	4	280,1	4202	1721	Tarancon Majan Eugenio	SISONALE	LABOR SECANO	12,6900	
Morón de Almazan	5	289	146	4,4	105,4	1581	885,7	Tarancon Garcia Teodoro	CNO REAL	LABOR SECANO	1,0040	
Morón de Almazan	5	325	147	6,5	249,5	3743	1527,6	Borque Sanz José Fernando	CNO REAL	LABOR SECANO	10,0000	

Soria, 25 de febrero de 2008.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez.

779

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SORIA

EDICTO

Doña María Inés García Alonso, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Núm. 1 de Soria y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de cargo se sigue Expediente de dominio núm. 670/07 a instancia de don Antonio Gil Crespo, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Yáñez Sánchez, y asistido del Letrado Sr. Gozávez Escobar, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca urbana que luego se dirá.

La finca objeto de presente Expediente, que se pretende reanudar el tracto interrumpido es la siguiente:

-FINCA RUSTICA: Terreno dedicado a erial, en el paraje denominado "Los Ratones o Calvario", en la actualidad/suelo urbanizable programado incluido en la Actuación S5 del Ayuntamiento de Soria, de una extensión superficial de 5.717 m² según título, si bien la realidad táctica es que la misma tiene una extensión de 7.781,9 m². Linda: al norte, con herederos de Evaristo Redondo; por el sur, con herederos de Domingo Liso y de Juan García Benito; por el este, con herederos de Pascual Borque; y, por el oeste, con herederos de Julián Borque, según el Registro de la Propiedad. Es la parcela 9 del polígono 37 del plano catastral de la ciudad de Soria y está inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de los de la ciudad de Soria, a nombre de D. Jesús y D. Ricardo Gómez Crespo al Tomo 686, Libro 44, Folio 238, finca núm. 2.487 con referencia catastral 42900 A037000090000MK.

Dicha finca pertenece a D. Antonio Gil Crespo y doña María Jesús López Vega, respecto de una mitad indivisa, por donaciones autorizadas por el Notario con residencia en Soria, D. Javier López Polín Méndez de Vigo, los días 11 de febrero y 14 de marzo de 1994, bajos los núms. 152 y 293 de orden de protocolo y respecto de la mitad indivisa restante por donación de Dña. Carmen Gómez Gómez, autorizada por el Notario D. José Manuel Benítez Bernabé, el día 26 de abril de 2005 bajo el núm. 861 de su protocolo general.

Dicha finca, una vez aprobada su recalificación urbanística por el Excmo. Ayuntamiento de Soria, ha quedado con la siguiente descripción:

"Urbana. Tres. Parcela-3, manzana completa 3-CP del Plan Parcial SUR-D 5. Solar ubicado en la parte norte de la unidad SUR-D 5 del municipio de Soria, con forma trapezoidal, destinada a uso residencial colectivo protegido y uso terciario (o equipamiento colectivo) privados. Linda: al norte, con camino de los Royales, y Sector SUR-D 6; al sur, con parcela núm. 15 de cesión para espacios libres (parque); al este, con calle peatonal de nueva apertura vinculada al parque; y al oeste, con nuevo vial rodado (viario-1). Tiene una superficie neta de mil ciento treinta y tres metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados. Aprovechamiento: 1.633,13 has, unidad de aprovechamiento. Edificabilidad: edificabilidad máxima: tres mil doscientos sesenta y seis metros con veintiséis decímetros cuadrados, desglosada en: uso residencial colectiva protegida: tres mil sesenta y dos metros con doce decímetros cuadrados (3.062,12 m²); uso terciario o equipamiento colectivo: doscientos cuatro metros con catorce decímetros cuadrados (204,14 m²). Número de viviendas: 32 viviendas. Porcentaje en los gastos y costes de urbanización demás gastos generados: 3.5936%".

Esta finca se encuentra inscrita a favor de don Jesús Gómez Crespo y don Ricardo Gómez Crespo y presuntivamente para las respectivas sociedades legales de gananciales que conformaban con sus esposas doña María Gómez de Río y doña María Sanz García, ello en virtud de escritura de compraventa que los mismos otorgaron con D. Evaristo Redondo Iglesias, autorizada por el Notario que fuese de Soria, D. Tiburcio Ávila González, el día 21 de julio de 1934 bajo el núm. 196 de su protocolo general, en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Soria.

Por medio de la presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de reanudación del tracto solicitada, y a los posibles causahabientes de los titulares registrales (don Jesús Gómez Crespo y don Ricardo Gómez Crespo y esposas doña María Gómez de Río y doña María Sanz García) de quienes proceden la finca descrita a fin de que, en el plazo de 10 días, comparezca ante este Juzgado con el fin de alegar lo que a su derecho convenga en el referido expediente.

La extiendo y firmo la presente en Soria, a 27 de diciembre de 2007.- La Secretaria, María Inés García Alonso. 788

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excmo. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria